AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: e4abc3dce8946a6f0ea4b39b63265553cf

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 1553-2026, de fecha 17 de noviembre de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Técnico en Gestión Museística y Cultural, mediante promoción interna, para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

DADA cuenta del expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Cultural y Museística de este Ayuntamiento como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de promoción interna, perteneciente a la escala de Administración General, grupo/subgrupo A2, equiparado a IB, nivel 22.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de alcaldía de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo de promoción interna para la provisión de la plaza de Técnico de Gestión Museística y Cultural para el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, previo informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos.

SEGUNDO. La plaza correspondiente al puesto de Técnico de Gestión Museística y Cultural, se encontraba incluida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) municipal. No obstante, en el momento de adoptarse el acuerdo de aprobación de las bases del proceso selectivo, la plaza no se encontraba incorporada a la plantilla de personal del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 01 de abril de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, en relación a la anulabilidad y convalidación.

CUARTO. En fecha 16 de abril de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Secretaria general del Ayuntamiento, número 2026-0010, respecto a la anulabilidad y convalidación.

QUINTO. - En fecha 03 de septiembre de 2026, se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención, número 76, acreditando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la plaza, tras la aprobación en fecha 26 de agosto 2026, del Presupuesto General del ejercicio 2026.

SEXTO. - En fecha 09 de octubre de 2026, se incorpora al expediente Decreto de Alcaldía número 1375/2026 aprobando la convalidación de las bases reguladoras.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

SÉPTIMO. - En fecha 13 de octubre de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico complementario de la Técnico de Recursos Humanos.

OCTAVO. - . En fecha 15 de octubre de 2026, se incorpora al expediente la propuesta de Bases reguladoras que rigen la convocatoria de selección.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Cultural y Museística de este Ayuntamiento como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de promoción interna, perteneciente a la escala de Administración General, grupo/subgrupo A2, equiparado a IB, nivel 22.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/), así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado BOE», a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, indicando que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la correspondiente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL Y MUSEÍSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. *OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico en Gestión Cultural y Museística, de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, , mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Número 1722/2026, de fecha 26 de diciembre, mediante la que se aprobó la Oferta extraordinaria de Empleo Público para el Ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Número 250, de fecha 30 de diciembre de 2025, en la que se incluye la plaza, que es objeto de esta Convocatoria.

Las características son:

Denominación: Técnico en Gestión Cultural y Museística.

Escala: Administración General Subescala: Técnica.

Grupo: A Subgrupo: A2.

Selección: Promoción interna. Concurso de méritos.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La publicidad de la convocatoria de las bases, se formalizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP y en la sede electrónica https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

2. *LEGISLACIÓN APLICABLE.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Constitución Española, art. 23.2 y 103.3. Principios de acceso y promoción en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla publicado en BOP de Sevilla nº 273, de 25 de noviembre de 2009.
- Relación de Puestos de Trabajo (BOP de Sevilla nº 89, de 20 de abril de 2015, BOP de Sevilla nº 282, de fecha 7 de diciembre de 2017, número 76, de 1 de abril de 2020, BOP de Sevilla, número 144, de 23 de junio de 2020, BOP número 137 de 18 de julio de 2025 y BOP número 41 de 2 de marzo de 2026).

3. *REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.*

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Estar desempeñando puesto de trabajo como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

b) Poseer una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior al que se opta.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d)Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Historia, Historia del Arte / Gestión Cultural o equivalente.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

f) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

h) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como **Anexo II.** Para la valoración de concurso, los interesados/as deberán tener en cuenta las indicaciones sobre la baremación que figura como **Anexo I.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado BOE.

Con la solicitud, Anexo II, se presentarán los siguientes documentos:

- Copia autentica D.N.I.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

- Copia autentica de la titulación exigida.
- Copia autentica de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:
- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa a ingresar asciende a 50,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código "Técnico en Gestión Cultural y Museística".
Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzzz. "Técnico en Gestión Cultural y Museística".

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud presentada una vez concluido el plazo.
La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.
La falta de acreditación del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, determinará la exclusión definitiva del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para la subsanación, en su caso, de los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Por ello, se recomienda a los/las aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

6. COMISIÓN DE VALORACION

La Comisión de valoración, estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente de La Puebla de Cazalla.

La composición de la Comisión, deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Junto a los miembros titulares, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

La Comisión de valoración, estará constituido por cinco miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Todos los miembros de la Comisión de valoración, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión de valoración, podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán ser miembros de La Comisión de valoración, el haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La Comisión de valoración, que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

7. *CONCURSO DE MÉRITOS.*

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de una baremación (**Anexo I**) para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

8. *RELACIÓN DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.*

Una vez terminada la fase de concurso, se hará pública la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

Los interesados/as dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles** contados a partir del día

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que considere oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

9. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*

El/la aspirante propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a partir de la publicación del resultado del concurso, los siguientes documentos:

a) Copia autentica de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo en la categoría a la que se aspira y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.*

Tras la propuesta final la persona será nombrada personal laboral fijo en la categoría a la que se aspira y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Página 81 de un total de 127
Página 9 de 15
CVE: BOP-SE-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.
De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

13. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la sede electrónica, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de valoración, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de valoración, haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

15. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

1. **Titulaciones académicas**:

1.1 Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciatura/Grado en Historia, Historia del Arte o Gestión Cultural o equivalente…… 2,5 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. Antigüedad:

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como personal laboral en el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, igual o inferior a la que se aspira: ……. 0,50 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como personal laboral en el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: . . . . ….. . . . . .0,25 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos y formaciones superadas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas: . . . . 0,25 puntos.
3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas: . . . . 0,50 puntos.
3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas: . . . . . .0,75 puntos.
3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas: . . . . 1,00 puntos.
3.1.5 Más de 200 horas lectivas: . . . . . .1,25 puntos.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, así como aquellos cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil dependiente de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como cualquier otra entidad u organismo del sector público o privado cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ofimática, protección de datos, calidad, medioambiente, atención al público, lengua de signos, transparencia, normativa europea, procedimiento administrativo común, etc.… que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que lo impartió, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés cultural y por su carácter científico y divulgativo.

4. Criterios desempate.

En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.
4. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

5. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La **"Antigüedad"** se acreditará aportando todos y cada uno de los siguientes documentos: **Informe de vida laboral y certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.**

La "**Titulación académica exigida en la convocatoria, los cursos de Formación y docencia ponencia y publicaciones**. " Se acreditará aportando **copia autentica de la documentación que acredite haber realizado formación universitaria, cursos de formación, docencia, ponencia y publicaciones**. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso, la entidad organizadora.

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026
Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

CVE: BOP-SE-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL Y MUSEISTICA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA POR PROMOCIÓN INTERNA.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I:
Domicilio:		TLF:
Localidad: C.P:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P:

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la plaza de Técnico en Gestión Cultural y Museística en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

TERCERO. Que adjunto:

- Copia autentica D.N.I.

- Copia autentica de la titulación exigida.

- Copia autentica de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Copia del documento acreditativo del pago de la tasa.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plza. del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el Boletín Oficial de la Provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/l76092/ normal/27.pdf o puede solicitarla en este Ayuntamiento.Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº1. C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero. -

DECRETO Número: 2026-1554 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: T5HFXMRFWDW9CEG6PHQE3WJNG
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15